

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
	CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PLACAS, CALCOMANÍAS
Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR**

**CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI
LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**

Contrato de adquisición de placas, calcomanías y tarjetas de circulación vehicular, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Lazos Internacionales, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. **Arístides Florentino Roque**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números 022/2015 y 281/2015, la Secretaría de Finanzas del Estado solicitó la adquisición de placas, calcomanías y tarjetas de circulación vehicular.
2. Al efecto, el C.P. **Renee Romo Medina** en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en suplencia del Secretario de Finanzas y en Ausencia del Subsecretario de Egresos, mediante oficio número SEFI 191/2015 de fecha 10 de junio del 2015 y sus respectivas justificaciones, solicitó que la adquisición de placas, calcomanías y tarjetas de circulación vehicular se realizara mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Lo anterior en razón de que dichos preceptos establecen que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicio alternativos o sustitutos técnicamente razonables o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o se trate de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; así como cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona del Estado, como consecuencia de siniestros. Actualizándose dichos supuestos por las siguientes razones:

- a) El control y registro vehicular, exige en la actualidad por la creciente comisión de actos delictivos que sufre nuestro país, y en la que se ven involucrados en la mayoría de los casos, precisamente vehículos, la adopción de medidas de seguridad públicas y jurídicas que permitan por un lado identificarlos plenamente y por otro tener una base de datos real y confiable tanto de los datos de identificación de los vehículos como de sus propietarios, así como sistemas tecnológicos que permitan identificar a los vehículos en tránsito; en esa materia, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, define de manera expresa a los registros de vehículos con el carácter de bases de datos criminalística y de personal.
- b) Se desprende de lo anterior la importancia que en materia de seguridad pública se confiere al registro y control vehicular, por lo que fue expedida la Ley de Registro Público Vehicular, que es de observancia obligatoria en todo el territorio de la República y que obedece a la necesidad de contar con una base de datos vehicular confiable en materia de seguridad pública y jurídica, por lo que resulta claro que es reconocida por la legislación federal, la existencia de circunstancias que podrían poner en peligro la



[Handwritten signatures and initials]

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015 CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

seguridad pública, mismas que se ven directamente involucradas con el registro y control vehicular, en el caso de que dicha información fuera dada a conocer públicamente.

- c) Así mismo, resulta imprescindible contar con mecanismos tecnológicos que aseguren la expedición de documentación con medidas de seguridad tales que impidan su falsificación, y que de manera confiable den certeza sobre su autenticidad, además que permitan la plena identificación de los vehículos en circulación en territorio del Estado así como los datos de sus propietarios, en consecuencia, se requiere que las placas, calcomanías y tarjetas de circulación vehicular, tengan un diseño de alta seguridad, orientado en todo sentido a la creación de un documento de alto valor, con una complejidad apreciable a simple vista y que contengan elementos que permitan de manera segura identificar los vehículos que las portan.
 - d) El proveedor **Lazos Internacionales, S.A. de C.V.**, proporcionará como elemento para verificar la autenticidad de las placas, calcomanías y tarjetas de circulación vehicular, la tinta termocromática, la cual será adicionada con phototag, un componente patentado y de uso exclusivo de la empresa, que al ser expuesto a una longitud de onda láser, el desplazamiento bátracromico resultante pueda verificarse y la difracción molecular de la luz al ser medida por un espectrómetro raman, determine si es original el documento que fue impreso por esa tinta.
 - e) A tal efecto, la empresa **Lazos Internacionales, S.A. de C.V.**, tiene el derecho exclusivo en la República Mexicana de la comercialización de la tecnología patentada referida en el párrafo que antecede, a saber, Phototag ink con número de patente US, 6,610,351, según fue informado mediante escrito de fecha 08 de abril del 2014, expedido por el Vicepresidente de la empresa **Chromatic Technologies Inc, Terry Clayton**, quien informa mediante otro documento de fecha 20 de abril del 2015, que dicha empresa compró la titularidad de la patente a la empresa **Quantang Systems Incorporated**, quien originalmente la trató por conducto de **Lyle David Small**, actualmente Presidente y Director General de **Chromatic Technologies Inc.**, habiéndose disuelto la sociedad llamada **Quantag Systems Incorporated**.
 - f) Adicional a la tinta termocromática, para las tarjetas de circulación el proveedor **Lazos Internacionales, S.A. de C.V.**, proporcionará un compuesto de impresión generador de marca de agua química que tiene la particularidad de generar una huella indeleble dentro de las fibras de papel. Logrando con esto un sello inviolable que permite la autenticación de doble nivel y doble validación. Generando una marca de seguridad nivel 1 visible al observar la hoja a contraluz, y además una marca de seguridad nivel 2 invisible al dar respuesta fluorescente de color al ser expuesto a la luz UV de 365 Nm. Compuesto patentado de uso exclusivo del proveedor **Lazos Internacionales, S.A. de C.V.**, toda vez que mediante Contrato Oneroso de Cesión de Patente, de fecha 17 de febrero de 2015, el Centro de Investigación en Química Aplicada cedió de forma onerosa a la empresa Lazos Internacionales, S.A. de C.V., la patente titulada MARCA DE AGUA QUÍMICA PARA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD, misma que se encuentra concedida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), con el número de concesión 249134 el día 13 de Julio del 2007 y con una vigencia hasta el día 15 de Noviembre del 2019. Documento que se presentó ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 31 de marzo de 2015.
3. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en fecha 25 de junio del 2015, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, en su sesión extraordinaria número REXA-05-15 autorizó que la adquisición de placas, calcomanías y tarjetas de circulación se efectuara a través de Adjudicación Directa con el proveedor **Lazos Internacionales, S.A. de C.V.**, por la cantidad de \$55'412,040.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/404/2013** de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que la Secretaría de Finanzas en fechas 05 y 07 de mayo del 2015 autorizó el presupuesto suficiente para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR04713, inscrito en fecha 19 de septiembre del 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 27 de febrero del 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio legal ubicado en la avenida Patriotismo, número 229, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03800, con número telefónico (55) 26149021 y cuenta de correo electrónico ventasgobierno@lazosinternacionales.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.
- 2.3 Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 13,682, del volumen 392, de fecha 13 de noviembre de 1998, tirada ante la fe del Licenciado Nicolás Vázquez Nava, Notario Público número 47 de los del Estado de Puebla, instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, desde el 09 de agosto de 1999.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
	CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

- 2.4 Que su apoderado legal el C. Arístides Florentino Roque, cuenta con las facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 95,219, libro 1,746 de fecha 18 de julio de 2013, tirada ante la fe del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, titular de la Notaría Pública número 50 del Distrito Federal, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que Manifiesta bajo protesta de decir verdad que por estar dentro de su objeto social, su representada tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa, así como en sus anexos.
- 2.6 Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **LIN981117IJ8** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **Y606081210**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Estado.

El Proveedor: Lazos Internacionales, S.A. de C.V.

Los Bienes: Las placas, calcomanías y tarjetas de circulación vehicular cuyas características se describen en la cláusula segunda y Anexos del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

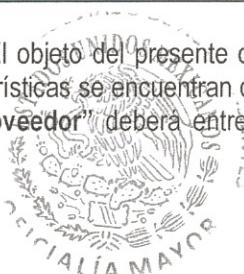
La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición placas, calcomanías y tarjetas de circulación vehicular, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y Anexos del presente contrato; bienes y servicios que "El Proveedor" deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita "La Secretaría".



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
	CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	SUB-PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	1	12,500	JUEGO	PLACAS DE CIRCULACIÓN PARA CAMIONETA PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA CAMIONETA SERIES AF43606 AL AF56105.	\$210.00	\$2,625,000.00
	2	250	JUEGO	PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL ANTIGUO SERIES FB12 AL FD7D.	\$210.00	\$52,500.00
	3	1,200	PIEZA	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA REMOLQUE SERIES 1AE5737 AL 1AE6936.	\$210.00	\$132,000.00
	4	100	JUEGO	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA DEMOSTRACIÓN SERIES 1AB501 AL 1AB600.	\$210.00	\$21,000.00
	5	21,000	PIEZA	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA MOTOCICLETA SERVICIO PARTICULAR SERIES Y75LR AL Y86WW.	\$82.00	\$1,722,000.00
	6	300	JUEGO	PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERVICIO DISCAPACITADOS SERIES 940AG AL 240AH.	\$210.00	\$63,000.00
	7	100	JUEGO	PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOBÚS SERVICIO PÚBLICO SERIES 013650A AL 013749A.	\$210.00	\$21,000.00
	8	50	JUEGO	PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOBÚS SERVICIO PRIVADO SERIES 3ABR87 AL 4ABR37.	\$210.00	\$10,500.00
	9	100	JUEGO	PLACAS JUEGO DE PLACAS PARA POLICÍA ESTATAL, INCLUYE CALCOMANÍA CON CARACTERÍSTICAS Y GRÁFICOS DE ACUERDO A INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, SERIES AG636A1 AL AG735A1.	\$210.00	\$21,000.00
	10	100	JUEGO	PLACAS JUEGO DE PLACAS PARA POLICÍA MUNICIPAL, INCLUYE CALCOMANÍA CON CARACTERÍSTICAS Y GRÁFICOS DE ACUERDO A INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000, SERIES AG851B1 AL AG950B1.	\$210.00	\$21,000.00
1				PLACAS DE CIRCULACIÓN PARA AUTO PLACAS METÁLICAS Y CALCOMANÍA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR PARA AUTOMÓVIL SERVICIO PARTICULAR SERIES AFM3370 AL AFT6369. ESTA PARTIDA SERÁ MULTIANUAL, LA ADQUISICIÓN TOTAL DE PLACAS PARA AUTO SERÁ DE 48,000 JUEGOS, POR LO QUE ESTE AÑO 2015 EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR 33,779 JUEGOS, QUE CORRESPONDEN A LAS SERIES AFM3370A LA AFS1148 Y EN EL AÑO 2016 LOS 14,221 PENDIENTES, QUE CORRESPONDEN A LAS SERIES AFS1149 A LA AFT6369. ESTA PARTIDA SERÁ MULTIANUAL, LA ADQUISICIÓN TOTAL DE PLACAS PARA AUTO SERÁ DE 48,000 JUEGOS, POR LO QUE ESTE AÑO 2015 EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR 33,779 JUEGOS, QUE CORRESPONDEN A LAS SERIES AFM3370A LA AFS1148. Y EN EL AÑO 2016 LOS 14,221 PENDIENTES, QUE CORRESPONDEN A LAS SERIES AFS1149 A LA AFT6369.		
	11	33779	JUEGO	EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ES DE: \$17'132,040.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUARENTA DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A., INCLUIDO, EL CUAL SERÁ CUBIERTO DE LA SIGUIENTE FORMA: EJERCICIO 2015 \$13'667,804.40 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. EN EL AÑO 2015, SE DEBERÁN ENTREGAR 69,479 PLACAS EJERCICIO 2016 \$3,464,235.60 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.	\$210.00	\$7,093,590.00



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
	CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

			EN EL AÑO 2016, SE DEBERÁN ENTREGAR 14,221 PLACAS				
2	1	320,000	<p>TARJETAS DE CIRCULACIÓN FORMATO DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR AGUASCALIENTES 2015. FORMATOS QUE CONTENGAN TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE SERVICIO PARTICULAR, LA ELABORACIÓN DE ESTOS DEBERÁN APEGARSE AL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 26 DE ENERO DE 2001, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>EL FORMATO MEDIRÁ 21.5 X 28 CM X 5 MM. (TAMAÑO CARTA) DENTRO DEL FORMATO SÉ PODRÁ DESPRENDER LA TARJETA DE CIRCULACIÓN A UNA MEDIDA DE 86 X 54 MM. Y LA CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR, IMPRESO SOBRE PAPEL FOVI BLANCO DE 105 GRS. MT2, IMPRESO EN OFFSET A 12 TINTAS AL FRENTE POR 6 TINTAS AL REVERSO MÁS PARCHE DE SILICÓN O IMPRESIÓN SECTORIZADA DE SILICÓN, MICA HOLOGRÁFICA ADHESIVA, DISEÑO DE SEGURIDAD, IMPRESIÓN DE FOLIO Y CÓDIGO DE BARRAS, SÉ ENTREGA EN HOJAS SUELTA DEBIDAMENTE ETIQUETADAS. INCLUYE DOS MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN DE TINTA ESPECIALIZADA PARA DETECTAR LA ORIGINALIDAD DE LOS FORMATOS.</p> <p>EL FORMATO SERÁ DIVIDIDO EN CUATRO SECCIONES POR MEDIO DE UN SUAJE DE DESPRENDIMIENTO PARA SEPARAR LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, LA CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR Y LOS FORMATOS QUE SE USARÁN COMO ACUSE DE RECIBO DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES.</p> <p>DETALLE DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD</p> <p>PAPEL BOND FOVI SEGURIDAD.</p> <ul style="list-style-type: none"> • PAPEL BOND BLANCO DE 105 GRS. • FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES • MARCA DE AGUA AUTÉNTICA CREADA AL FABRICAR EL PAPEL, ESTA MARCA DEBERÁ CONTENER LA LEYENDA "DOCUMENTO OFICIAL" • PLANCHETAS FLUORESCENTES PEQUEÑAS COLOR VIOLETA VISIBLE Y FLUORESCENTES DISTRIBUIDAS ALEATORIAMENTE EN LA MASA DEL PAPEL. • REACTIVOS QUÍMICOS CONTRA SOLVENTES, ÁCIDOS, BASES POLARES Y NO POLARES ÁLCALIS Y AL BORRADO • INCLUIRÁ INDICADORES CON GUÍA DE COLOR PARA DETECTAR EL TIPO DE QUÍMICO UTILIZADO EN EL INTENTO DE ALTERACIÓN. • ESTRELLAS DE ALTA SEGURIDAD COLOR ROJO INCORPORADAS EN EL PAPEL, LAS CUALES SON VISIBLES AL SER EXPUESTAS A LA LUZ UV. • OPACIDAD A LA LUZ UV. NO DEBE CONTENER BLANQUEADORES ÓPTICOS. <p>NOTA: ES IMPORTANTE ACLARAR QUE ESTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEBEN ESTAR EN LA FIBRA DEL PAPEL POR LO QUE NO SE ACEPTARÁ POR NINGÚN MOTIVO EL USO DE TINTAS QUE SIMULEN LOS EFECTOS ANTERIORES.</p> <p>IMPRESIÓN OFFSET CON TINTAS DIRECTAS, TINTAS DE SEGURIDAD Y ESTAMPADO AL CALOR.</p> <ul style="list-style-type: none"> • IMPRESIÓN EN OFFSET EN UNA RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 12800 DPIS REALES, A DÓCE TINTAS DIRECTAS AL FRENTE Y SEIS TINTAS AL REVERSO. AL FRENTE DEBERÁ TENER UN HOLOGRAMA CIRCULAR ESTAMPADO AL CALOR DE UNA MEDIDA DE 9MM DE DIÁMETRO. • TINTA INVISIBLE REACTIVA A LA LUZ UV CON FLUORESCENCIA COLOR NARANJA DICHA PIGMENTACIÓN DEBERÁ SER DE ORIGEN, NO SÉ ACEPTARÁ EL RESULTADO DE LA MEZCLA DE TINTAS INVISIBLES ROJA Y AMARILLA. 	\$50.00	\$16,000,000.00		

OFICIALÍA MAYOR

6

		<p>•EL FORMATO DEBERÁ SER IMPRESO UTILIZANDO UN SISTEMA DE PROTECCIÓN QUE INCLUYE EL USO DE DOS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECIALIZADAS.</p> <p>•MEDIDA DE SEGURIDAD ESPECIALIZADA NO. 1: UTILIZANDO UN COMUESTO DE IMPRESIÓN GENERADOR DE MARCA DE AGUA QUÍMICA QUE TIENE LA PARTICULARIDAD DE GENERAR UNA HUELLA INDELEBLE DENTRO DE LAS FIBRAS DEL PAPEL. LOGRANDO CON ESTO UN SELLO INVIOBLE QUE PERMITE LA AUTENTICACIÓN DE DOBLE NIVEL Y DOBLE VALIDACIÓN. GENERANDO UNA MARCA DE SEGURIDAD NIVEL 1 VISIBLE AL OBSERVAR LA HOJA A CONTRALUZ, Y ADEMÁS UNA MARCA DE SEGURIDAD NIVEL 2 INVISIBLE AL DAR RESPUESTA FLUORESCENTE DE COLOR AL SER EXPUESTO A LA LUZ UV DE 365 NM. COMUESTO PATENTADO DE USO EXCLUSIVO.</p> <p>•MEDIDA DE SEGURIDAD ESPECIALIZADA NO. 2: TINTA TERMO CROMÁTICA REACTIVA AL CALOR, ADICIONADA CON PHOTOTAG EN COLOR VERDE QUE DEBERÁ INCLUIR UN ELEMENTO VERIFICADOR DE SU AUTENTICIDAD, UN COMPONENTE PATENTADO, QUE AL SER EXPUESTO A UNA LONGITUD DE ONDA LASER, EL DESPLAZAMIENTO BATO CRÓMICO RESULTANTE PUEDE VERIFICARSE Y LA DIFRACCIÓN MOLECULAR DE LA LUZ, AL SER MEDIDA POR UN ESPECTROFOTÓMETRO RAMAN DETERMINE SI ES ORIGINAL EL DOCUMENTO QUE FUE IMPRESO POR ESTA TINTA. GENERANDO UNA MEDIDA DE SEGURIDAD DE DOBLE NIVEL Y DOBLE AUTENTICACIÓN. OBSERVANDO UN EFECTO TERMO CROMÁTICO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD NIVEL 1 VISIBLE, EL CUAL PERMITIRÁ OBSERVAR UN CAMBIO DE COLOR DE LA TINTA IMPRESA, AL AUMENTAR ESTA SU TEMPERATURA SUPERFICIAL AL APLICAR FRICTION COMO MEDIO DE AUTENTICACIÓN. EN SU SEGUNDO NIVEL DE AUTENTICACIÓN ESTE COMUESTO DE IMPRESIÓN GENERA UNA MEDIDA DE SEGURIDAD NIVEL 3 FORENSE. ESTA MEDIDA SERÁ AUTENTICADA AL EXPOSER LA IMAGEN IMPRESA CON DICHA TINTA A LA LECTURA DE UN ESPECTROFOTÓMETRO LASER RAMAN, EL CUAL CONVIERTA SU LECTURA EN UNA SEÑAL QUE IDENTIFICA LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO. PHOTOTAG ES UN COMUESTO DE IMPRESIÓN DE ALTA SEGURIDAD DE USO EXCLUSIVO.</p> <p>A CONTINUACIÓN SE DETALLA LA DESCRIPCIÓN Y FUNCIONALIDAD DEL PHOTOTAG, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD:</p> <p>•COMPOSICIÓN: EL PRINCIPIO DEL PHOTOTAG ESTÁ BASADO EN LA INCLUSIÓN A LA FÓRMULA DE TINTA, DE ADITIVOS Y COMUESTOS DE IMPRESIÓN IDENTIFICADORES DE ALTA SEGURIDAD. MISMO QUE ADEMÁS DE SER INCOLOROS TIENEN LA CAPACIDAD DE GENERAR UNA RESPUESTA NÚMÉRICA DE ESPECTRO CONTROLADA.</p> <p>•LECTURA: AL SER LEÍDO EL COMUESTO ACTIVO DEL PHOTOTAG UTILIZANDO UN ESPECTROFOTÓMETRO LASER DEL TIPO RAMAN, SE IDENTIFICA EL VALOR NÚMÉRICO DE ESPECTRO DE LA TINTA. DANDO COMO RESULTADO EL COMPUTO DE ESTOS DATOS EN UNA INDICACIÓN DE FALSO O VERDADERO.</p> <p>•NIVEL DE PROTECCIÓN: EL PHOTOTAG PUEDE SER UTILIZADO COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGUNDO NIVEL (INVISIBLE) O TERCER NIVEL (FORENSE).</p> <p>•NIVEL DE SEGURIDAD: YA QUE EL PHOTOTAG BRINDA PROTECCIÓN EN BASE A COMUESTOS PATENTADOS NO COMERCIALES, SE DIFERENCIA AMPLIAMENTE DE OTRAS PROPUESTAS COMERCIALES DE TINTA DE LECTURA QUE PUEDEN SER ADQUIRIDAS SIN NINGÚN CONTROL. ESTO LO LLEVA A OTORGAR ALTÍSIMOS NIVELES DE CONFIANZA EN LOS DOCUMENTOS EN QUE ES USADO. ADEMÁS AL NO REQUERIR COMPARTIR INFORMACIÓN CON NINGUNA BASE DE DATOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, BLINDA AL USUARIO DE POSIBLES FUGAS Y MAL USO DE INFORMACIÓN.</p> <p>•INSTRUMENTO DE LECTURA: EL PHOTOTAG ES LEÍDO CON UN ESPECTROFOTÓMETRO PORTÁTIL DEL TIPO HAND HELD RAMAN READER. ESTE LECTOR DE UN TAMAÑO POCO MAYOR A UN CELULAR, LE PERMITE A LA AUTORIDAD REALIZAR INSPECCIONES EN CAMPO. SE DEBERÁ ENTREGAR AL MOMENTO DE REALIZAR LA COMPRA 5 (CINCO) INSTRUMENTOS DE LECTURA DENOMINADOS ESPECTROFOTÓMETRO PORTÁTIL DEL TIPO HAND HELD RAMAN READER.</p>	
--	--	--	--



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
	CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

		<p>DISEÑO DE SEGURIDAD</p> <p>EL DISEÑO DEL FORMATO DEBERÁ SER DE ALTA SEGURIDAD ORIENTADO EN TODO SENTIDO A LA CREACIÓN DE UN DOCUMENTO DE ALTO VALOR, CON UNA COMPLEJIDAD APRECIABLE A SIMPLE VISTA, TAMBIÉN EL DISEÑO GRÁFICO DE ESTE DOCUMENTO CUMPLIRÁ EL FIN DE DIFICULTAR LA FALSIFICACIÓN, PARA ELLO SE REQUIERE QUE ESTÉ IMPRESO A 12800 DPI'S POR EL PROCESO DE OFFSET, A 12 TINTAS DIRECTAS Y GRÁFICOS ORIGINALES PARA USO EXCLUSIVO DEL ESTADO. LAS MEDIDAS SIGUIENTES TIENEN QUE SER INTEGRADAS EN SU TOTALIDAD A LA IMAGEN VISUAL SOLICITADA:</p> <ul style="list-style-type: none"> •GENERACIÓN DE IMÁGENES ELABORADAS CON EL RESULTADO DE LA FUSIÓN DE LÍNEAS GUILLOCHE E IMÁGENES GRÁFICAS PARA QUE DICHA UNIÓN DE CÓMO RESULTADO LA ALTERACIÓN EN EL GROSOR DE ESTAS LÍNEAS CREANDO UNA PROFUNDIDAD, OBSERVANDO CON ELLO LA IMAGEN GRÁFICA SIN PERDER EL EQUILIBRIO Y FLUIDEZ DE LAS LÍNEAS GUILLOCHE. •DEBERÁN GENERARSE GRÁFICOS A MANERA DE TRAMADO ESTOCÁSTICO CON LA PARTICULARIDAD DE NO SER ELABORADOS CON PUNTOS DE IMPRESIÓN, ESTOS GRÁFICOS ESTARÁN FORMADOS POR UN TEXTO O UNA IMAGEN. •DENTRO DE ESTE DISEÑO SE INCLUIRÁN LOS SIGUIENTES MICROTEXTOS: "GOBIERNO DE AGUASCALIENTES PROGRESO PARA TODOS" "PROGRESO PARA TODOS". •SE INSERTARÁ EL TEXTO "AGUASCALIENTES" EN COLOR NARANJA VISIBLE SOLO CON LUZ U.V. •TINTA INVISIBLE REACTIVA A LA LUZ UV CON FLUORESCENCIA COLOR AZUL. <p>MICA HOLOGRÁFICA</p> <p>LA MICA PARA LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEBERÁ MEDIR 192 X 64 MM FABRICADA EN POLIÉSTER DE 3 MILÉSIMAS HOLOGRÁFICO Y ADHESIVO. CON LA CARACTÉRISTICA DE ESTAR PRESUAJADA PARA PODER DOBLARSE POR LA MITAD Y ENMICAR CON ELLO LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, DESPUÉS DE PERSONALIZADA LA MISMA SE COLOCARÁ EN EL FORMATO DIRECTAMENTE DETRÁS DE LA TARJETA, UN PARCHE IMPRESO DE SILICON PARA MANTENER SUS CARACTÉRISTICAS ADHESIVAS.</p> <p>LA HOLOGRAFÍA DE ESTA MICA DEBERÁ ELABORARSE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:</p> <p>EL HOLOGRAMA SE GENERARÁ CON UNA TECNOLOGÍA DE ESCRITURA DE MATRIZ DE PUNTO, Y ADEMÁS PARA REFORZAR LA SEGURIDAD, LA ORIGINALIZARÁN O DISEÑO DEBERÁ DE ESTAR CONSTITUIDA POR LA SIGUIENTE TECNOLOGÍA:</p> <p>LA TECNOLOGÍA DE PROFUNDIDADES VIRTUALES GENERANDO DIFERENTES PLANOS A SIMPLE VISTA. UN DISEÑO GUILLOCHE COMÚN Y OTRO DISEÑO GUILLOCHE TIPO FRECUENCIA GENERANDO MOVIMIENTO FRECUENCIAL. AMBOS DISEÑOS GUILLOCHE DEBERÁN SER GENERADOS CON LA TECNOLOGÍA DE ESPECTRO TOTAL DE COLOR CAMBIANTE Y MOVIMIENTO RADIAL.</p> <p>MUESTRAS PARA VALIDACIÓN DEBERÁ DE PRESENTARSE A LA SEFI PRUEBAS DE DISEÑO FINALES PARA VALIDACIÓN, ASÍ COMO MUESTRAS DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADAS INCLUYENDO LA REPRODUCCIÓN EN ALTA RESOLUCIÓN Y EL PAPEL QUE INCLUYA TODAS LAS MEDIDAS Y CARACTÉRISTICAS AQUÍ DESCRITAS.</p> <p>REQUERIMIENTOS CONSUMIBLES CONSUMIBLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> •33 TONERS PARA HP9000 •102 TONERS PARA HP4014 •102 TONERS PARA HP4250 	
--	--	--	--



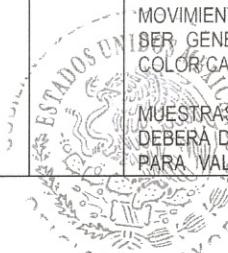
OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
	CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

			<ul style="list-style-type: none"> •20 TONERS PARA H600 (4555) •1 KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS •1 KIT DE MANTENIMIENTO PARA SCANNERS •35 AIRES COMPRIMIDOS •375 CAJAS DE HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA (CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS C/U.) 		
2	88,320	PIEZA	<p>TARJETAS DE CIRCULACIÓN FORMATO DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR AGUASCALIENTES 2016</p> <p>FORMATOS QUE CONTENGAN TARJETAS DE CIRCULACIÓN DE SERVICIO PARTICULAR, LA ELABORACIÓN DE ESTOS DEBERÁN APEGARSE AL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2000 EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 26 DE ENERO DE 2001, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>EL FORMATO MEDIRÁ 21.5 X 28 CM X 5 MM. (TAMAÑO CARTA) DENTRO DEL FORMATO SÉ PODRÁ DESPRENDER LA TARJETA DE CIRCULACIÓN A UNA MEDIDA DE 86 X 54 MM. Y LA CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR, IMPRESO SOBRE PAPEL FOVI BLANCO DE 105 GRS. MT2, IMPRESO EN OFFSET A 12 TINTAS AL FREnte POR 6 TINTAS AL REVERSO MÁS PARCHE DE SILICÓN O IMPRESIÓN SECTORIZADA DE SILICÓN, MICA HOLOGRÁFICA ADHESIVA, DISEÑO DE SEGURIDAD, IMPRESIÓN DE FOLIO Y CÓDIGO DE BARRAS, SÉ ENTREGA EN HOJAS SUELTAS DEBIDAMENTE ETIQUETADAS. INCLUYE DOS MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN DE TINTA ESPECIALIZADA PARA DETECTAR LA ORIGINALIDAD DE LOS FORMATOS.</p> <p>EL FORMATO SERÁ DIVIDIDO EN CUATRO SECCIONES POR MEDIO DE UN SUAJE DE DESPRENDIMIENTO PARA SEPARAR LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, LA CONSTANCIA DE REGISTRO VEHICULAR Y LOS FORMATOS QUE SE USARÁN COMO ACUSE DE RECIBO DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES.</p> <p>DETALLE DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD</p> <p>PAPEL BOND FOVI SEGURIDAD.</p> <ul style="list-style-type: none"> •PAPEL BOND BLANCO DE 105 GRS •FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES •MARCA DE AGUA AUTÉNTICA CREADA AL FABRICAR EL PAPEL, ESTA MARCA DEBERÁ CONTENER LA LEYENDA "DOCUMENTO OFICIAL" •PLANCHETAS FLUORESCENTES PEQUEÑAS COLOR VIOLETA VISIBLE Y FLUORESCENTES DISTRIBUIDAS ALEATORIAMENTE EN LA MASA DEL PAPEL. •REACTIVOS QUÍMICOS CONTRA SOLVENTES, ÁCIDOS, BASES POLARES Y NO POLARES ÁLCALIS Y AL BORRADO •INCLUIRÁ INDICADORES CON GUÍA DE COLOR PARA DETECTAR EL TIPO DE QUÍMICO UTILIZADO EN EL INTENTO DE ALTERACIÓN. •ESTRELLAS DE ALTA SEGURIDAD COLOR ROJO INCORPORADAS EN EL PAPEL, LAS CUALES SON VISIBLES AL SER EXPUESTAS A LA LUZ UV. •OPACIDAD A LA LUZ UV. NO DEBE CONTENER BLANQUEADORES ÓPTICOS. <p>NOTA: ES IMPORTANTE ACLARAR QUE ESTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEBEN ESTAR EN LA FIBRA DEL PAPEL POR LO QUE NO SE ACEPTARÁ POR NINGÚN MOTIVO EL USO DE TINTAS QUE SIMULEN LOS EFECTOS ANTERIORES.</p> <p>IMPRESIÓN OFFSET CON TINTAS DIRECTAS, TINTAS DE SEGURIDAD Y ESTAMPADO AL CALOR</p>	\$50.00	\$4,416,000.00



			<p>•IMPRESIÓN EN OFFSET EN UNA RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 12800 DPIS REALES, A DOCE TINTAS DIRECTAS AL FRENTES Y SEIS TINTAS AL REVERSO. AL FRENTES DEBERÁ TENER UN HOLOGRAMA CIRCULAR ESTAMPADO AL CALOR DE UNA MEDIDA DE 9MM DE DIÁMETRO.</p> <p>•TINTA INVISIBLE REACTIVA A LA LUZ UV CON FLUORESCENCIA COLOR NARANJA DICHA PIGMENTACIÓN DEBERÁ SER DE ORIGEN, NO SÉ ACEPTARÁ EL RESULTADO DE LA MEZCLA DE TINTAS INVISIBLES ROJA Y AMARILLA.</p> <p>•EL FORMATO DEBERÁ SER IMPRESO UTILIZANDO UN SISTEMA DE PROTECCIÓN QUE INCLUYE EL USO DE DOS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECIALIZADAS.</p> <p>•MEDIDA DE SEGURIDAD ESPECIALIZADA NO. 1: UTILIZANDO UN COMPLEJO DE IMPRESIÓN GENERADOR DE MARCA DE AGUA QUÍMICA QUE TIENE LA PARTICULARIDAD DE GENERAR UNA HUELLA INDELEBLE DENTRO DE LAS FIBRAS DEL PAPEL. LOGRANDO CON ESTO UN SELLO INVIOBLE QUE PERMITE LA AUTENTICACIÓN DE DOBLE NIVEL Y DOBLE VALIDACIÓN. GENERANDO UNA MARCA DE SEGURIDAD NIVEL 1 VISIBLE AL OBSERVAR LA HOJA A CONTRALUZ, Y ADEMÁS UNA MARCA DE SEGURIDAD NIVEL 2 INVISIBLE AL DAR RESPUESTA FLUORESCENTE DE COLOR AL SER EXPUESTO A LA LUZ UV DE 365 NM. COMPLEJO PATENTADO DE USO EXCLUSIVO.</p> <p>•MEDIDA DE SEGURIDAD ESPECIALIZADA NO. 2: TINTA TERMO CROMÁTICA REACTIVA AL CALOR, ADICIONADA CON PHOTOTAG EN COLOR VERDE QUE DEBERÁ INCLUIR UN ELEMENTO VERIFICADOR DE SU AUTENTICIDAD, UN COMPONENTE PATENTADO, QUE AL SER EXPUESTO A UNA LONGITUD DE ONDA LASER, EL DESPLAZAMIENTO BATO CRÓMICO RESULTANTE PUEDE VERIFICARSE Y LA DIFRACCIÓN MOLECULAR DE LA LUZ, AL SER MEDIDA POR UN ESPECTROFOTÓMETRO RAMAN DETERMINE SI ES ORIGINAL EL DOCUMENTO QUE FUE IMPRESO POR ESTA TINTA. GENERANDO UNA MEDIDA DE SEGURIDAD DE DOBLE NIVEL Y DOBLE AUTENTICACIÓN. OBSERVANDO UN EFECTO TERMO CROMÁTICO COMO MEDIDA DE SEGURIDAD NIVEL 1 VISIBLE, EL CUAL PERMITIRÁ OBSERVAR UN CAMBIO DE COLOR DE LA TINTA IMPRESA, AL AUMENTAR ESTA SU TEMPERATURA SUPERFICIAL AL APLICAR FRICTION COMO MEDIO DE AUTENTICACIÓN. EN SU SEGUNDO NIVEL DE AUTENTICACIÓN ESTE COMPLEJO DE IMPRESIÓN GENERA UNA MEDIDA DE SEGURIDAD NIVEL 3 FORENSE. ESTA MEDIDA SERÁ AUTENTICADA AL EXPOSER LA IMAGEN IMPRESA CON DICHA TINTA A LA LECTURA DE UN ESPECTROFOTÓMETRO LASER RAMAN, EL CUAL CONVIERTA SU LECTURA EN UNA SEÑAL QUE IDENTIFICA LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO. PHOTOTAG ES UN COMPLEJO DE IMPRESIÓN DE ALTA SEGURIDAD DE USO EXCLUSIVO.</p> <p>A CONTINUACIÓN SE DETALLA LA DESCRIPCIÓN Y FUNCIONALIDAD DEL PHOTOTAG, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD:</p> <p>•COMPOSICIÓN: EL PRINCIPIO DEL PHOTOTAG ESTÁ BASADO EN LA INCLUSIÓN A LA FÓRMULA DE TINTA, DE ADITIVOS Y COMPLEJOS DE IMPRESIÓN IDENTIFICADORES DE ALTA SEGURIDAD. MISMO QUE ADEMÁS DE SER INCOLOROS TIENEN LA CAPACIDAD DE GENERAR UNA RESPUESTA NUMÉRICA DE ESPECTRO CONTROLADA.</p> <p>•LECTURA: AL SER LEÍDO EL COMPLEJO ACTIVO DEL PHOTOTAG UTILIZANDO UN ESPECTROFOTÓMETRO LASER DEL TIPO RAMAN, SE IDENTIFICA EL VALOR NUMÉRICO DE ESPECTRO DE LA TINTA. DANDO COMO RESULTADO EL COMPUTO DE ESTOS DATOS EN UNA INDICACIÓN DE FALSO O VERDADERO.</p> <p>•NIVEL DE PROTECCIÓN: EL PHOTOTAG PUEDE SER UTILIZADO COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DOCUMENTOS DE SEGUNDO NIVEL (INVISIBLE) O TERCER NIVEL (FORENSE).</p> <p>•NIVEL DE SEGURIDAD: YA QUE EL PHOTOTAG BRINDA PROTECCIÓN EN BASE A COMPLEJOS PATENTADOS NO COMERCIALES, SE DIFERENCIA AMPLIAMENTE DE OTRAS PROPUESTAS COMERCIALES DE TINTA DE LECTURA QUE PUEDEN SER ADQUIRIDAS SIN NINGÚN CONTROL. ESTO LO LLEVA A OTORGAR ALTÍSIMOS NIVELES DE CONFIANZA EN LOS DOCUMENTOS EN QUE ES USADO. ADEMÁS AL NO REQUERIR COMPARTIR INFORMACIÓN CON NINGUNA BASE DE DATOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, BLINDA AL USUARIO DE POSIBLES FUGAS Y MAL USO DE INFORMACIÓN.</p>	
--	--	--	---	--

			<p>•INSTRUMENTO DE LECTURA: EL PHOTOTAG ES LEÍDO CON UN ESPECTROFOTÓMETRO PORTÁTIL DEL TIPO HAND HELD RAMAN READER. ESTE LECTOR DE UN TAMAÑO POCO MAYOR A UN CELULAR, LE PERMITE A LA AUTORIDAD REALIZAR INSPECCIONES EN CAMPO. SE DEBERÁ ENTREGAR AL MOMENTO DE REALIZAR LA COMPRA 5 (CINCO) INSTRUMENTOS DE LECTURA DENOMINADOS ESPECTROFOTÓMETRO PORTÁTIL DEL TIPO HAND HELD RAMAN READER.</p> <p>DISEÑO DE SEGURIDAD</p> <p>EL DISEÑO DEL FORMATO DEBERÁ SER DE ALTA SEGURIDAD ORIENTADO EN TODO SENTIDO A LA CREACIÓN DE UN DOCUMENTO DE ALTO VALOR, CON UNA COMPLEJIDAD APRECIABLE A SIMPLE VISTA, TAMBIÉN EL DISEÑO GRÁFICO DE ESTE DOCUMENTO CUMPLIRÁ EL FIN DE DIFICULTAR LA FALSIFICACIÓN, PARA ELLO SE REQUIERE QUE ESTÉ IMPRESO A 12800 DPI'S POR EL PROCESO DE OFFSET, A 12 TINTAS DIRECTAS Y GRÁFICOS ORIGINALES PARA USO EXCLUSIVO DEL ESTADO. LAS MEDIDAS SIGUIENTES TIENEN QUE SER INTEGRADAS EN SU TOTALIDAD A LA IMAGEN VISUAL SOLICITADA:</p> <ul style="list-style-type: none"> •GENERACIÓN DE IMÁGENES ELABORADAS CON EL RESULTADO DE LA FUSIÓN DE LÍNEAS GUILLOCHE E IMÁGENES GRÁFICAS PARA QUE DICHA UNIÓN DE CÓMO RESULTADO LA ALTERACIÓN EN EL GROSOR DE ESTAS LÍNEAS CREANDO UNA PROFUNDIDAD, OBSERVANDO CON ELLA LA IMAGEN GRÁFICA SIN PERDER EL EQUILIBRIO Y FLUIDEZ DE LAS LÍNEAS GUILLOCHE. •DEBERÁN GENERARSE GRÁFICOS A MANERA DE TRAMADO ESTOCÁSTICO CON LA PARTICULARIDAD DE NO SER ELABORADOS CON PUNTOS DE IMPRESIÓN, ESTOS GRÁFICOS ESTARÁN FORMADOS POR UN TEXTO O UNA IMAGEN. •DENTRO DE ESTE DISEÑO SE INCLUIRÁN LOS SIGUIENTES MICROTEXTOS: "GOBIERNO DE AGUASCALIENTES PROGRESO PARA TODOS" "PROGRESO PARA TODOS". •SE INSERTARÁ EL TEXTO "AGUASCALIENTES" EN COLOR NARANJA VISIBLE SOLO CON LUZ U.V. •TINTA INVISIBLE REACTIVA A LA LUZ UV CON FLUORESCENCIA COLOR AZUL. <p>MICA HOLOGRÁFICA</p> <p>LA MICA PARA LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEBERÁ MEDIR 192 X 64 MM FABRICADA EN POLIÉSTER DE 3 MILÉSIMAS HOLOGRÁFICO Y ADHESIVO. CON LA CARACTÉRISTICA DE ESTAR PRESUAJADA PARA PODER DOBLARSE POR LA MITAD Y ENMICAR CON ELLA LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, DESPUÉS DE PERSONALIZADA LA MISMA SE COLOCARÁ EN EL FORMATO DIRECTAMENTE DETRÁS DE LA TARJETA, UN PARCHE IMPRESO DE SILICON PARA MANTENER SUS CARACTÉRISTICAS ADHESIVAS.</p> <p>LA HOLOGRAFÍA DE ESTA MICA DEBERÁ ELABORARSE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:</p> <p>EL HOLOGRAMA SE GENERARÁ CON UNA TECNOLOGÍA DE ESCRITURA DE MATRIZ DE PUNTO, Y ADEMÁS PARA REFORZAR LA SEGURIDAD, LA ORIGINALIZARÍAN O DISEÑO DEBERÁ DE ESTAR CONSTITUIDA POR LA SIGUIENTE TECNOLOGÍA:</p> <p>LA TECNOLOGÍA DE PROFUNDIDADES VIRTUALES GENERANDO DIFERENTES PLANOS A SIMPLE VISTA. UN DISEÑO GUILLOCHE COMÚN Y OTRO DISEÑO GUILLOCHE TIPO FRECUENCIA GENERANDO MOVIMIENTO FRECUENCIAL. AMBOS DISEÑOS GUILLOCHE DEBERÁN SER GENERADOS CON LA TECNOLOGÍA DE ESPECTRO TOTAL DE COLOR CAMBIANTE Y MOVIMIENTO RADIAL.</p> <p>MUESTRAS PARA VALIDACIÓN DEBERÁ DE PRESENTARSE A LA SEFI PRUEBAS DE DISEÑO FINALES PARA VALIDACIÓN, ASÍ COMO MUESTRAS DE CADA UNA DE LAS</p>	
--	--	--	---	--



			<p>REPRODUCCIÓN EN ALTA RESOLUCIÓN Y EL PAPEL QUE INCLUYA TODAS LAS MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS AQUÍ DESCRITAS.</p> <p>NOTA:</p> <p>REQUERIMIENTOS CONSUMIBLES</p> <p>CONSUMIBLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 33 TONERS PARA HP9000 • 102 TONERS PARA HP4014 • 102 TONERS PARA HP4250 • 20 TONERS PARA H600 (4555) • 1 KIT DE MANTENIMIENTO PARA IMPRESORAS • 1 KIT DE MANTENIMIENTO PARA SCANNERS • 35 AIRES COMPRIMIDOS • 375 CAJAS DE HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA (CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS C/U.) <p>FORMA DE PAGO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EN LO QUE REFIERE A LAS TARJETAS 2015 EL COSTO SERÁ DE \$18'560,000.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, LAS CUALES SERÁN PAGADAS EN 1 EXHIBICIÓN, CON RECURSO DEL EJERCICIO 2015, AL MOMENTO DE SU ENTREGA. • EN LO QUE REFIERE A LAS TARJETAS 2016 EL COSTO SERÁ DE \$19'720,000.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, LAS CUALES SERÁN LIQUIDADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: <ul style="list-style-type: none"> - 88,320 TARJETAS, QUE ASCIENDEN A UN MONTO DE \$5'122,560.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CON RECURSO DEL EJERCICIO 2015, AL MOMENTO DE SU ENTREGA. - 251,680 TARJETAS, QUE ASCIENDEN A UN MONTO DE \$14'597,440.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CON RECURSO DEL EJERCICIO 2016, AL MOMENTO DE SU ENTREGA. 		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$55,412,040.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUARENTA PESOS 40/100 M.N.)</p>			<p>SUBTOTAL \$47,769,000.00</p> <p>I.V.A. \$7,643,040.00</p> <p>TOTAL \$55,412,040.00</p>		

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$47'769,000.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$7'643,040.00 (Siete millones seiscientos cuarenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$55'412,040.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

El monto adjudicado y a pagar a "El Proveedor" con recursos del ejercicio fiscal 2015 equivale a la cantidad de **\$32'198,590.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$5'151,774.40 (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$37'350,364.40 (TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, y será contra la entrega de 408,320 tarjetas de circulación y 69,479 placas.

El pago correspondiente con recursos del ejercicio fiscal 2016 se realizará por la cantidad de **\$15'570,410.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$2'491,265.60 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$18'061,675.60**



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

(DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. incluido y será contra la entrega de 251,680 tarjetas de circulación y 14,221 placas.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Las placas, calcomanías y tarjetas de circulación correspondientes al ejercicio fiscal 2015 se entregarán 15 días posteriores a la firma del presente contrato es decir a más tardar el día 17 de julio del 2015, en las instalaciones de “La Secretaría” ubicadas en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Las placas, calcomanías y tarjetas de circulación correspondientes al ejercicio fiscal 2016 se entregarán a más tardar el 15 de diciembre del 2015, previa entrega de los diseños de impresión a “El Proveedor” por parte de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado. Dicha entrega se realizará en el domicilio señalado con anterioridad.

“El Proveedor” se compromete a entregar a “La Secretaría” de manera conjunta con “Los Bienes” objeto del presente contrato, todos los accesorios, implementos o utensilios, que sean necesarios para validar las medidas de seguridad de “Los Bienes”, además deberá proporcionar los consumibles y equipos en comodato para la emisión de las tarjetas de circulación que se requieran de junio a diciembre del 2015 y de enero a mayo del 2016, de acuerdo a los requerimientos realizados por “La Secretaría”.

Así mismo, “El Proveedor” proporcionará en comodato a “La Secretaría” cinco instrumentos de lectura denominados espectofotómetro portátil del tipo Hand Help Raman Reader, mismos que servirán para la verificación de la autenticidad de “Los Bienes”.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Secretaría” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de la recepción de los bienes y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al C.P.C. Ricardo Franco Padilla, en su carácter de Director General Administrativo de “La Secretaría”, de manera conjunta con el L.A.F. Iván Alejandro Franco Flores, en su carácter de Director General de Recaudación de “La Secretaría” o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de los bienes se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que la “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley” “La Secretaría” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO.- Los pagos de los montos referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “Los Bienes”, los cuales deberán presentarse sellados y



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Las placas, calcomanías y tarjetas de circulación que se entregarán el 17 de julio del 2015 se pagarán con recursos del ejercicio fiscal 2015 y los bienes que se van a entregar el 15 de diciembre del 2015 se pagarán con recursos del ejercicio fiscal 2016.

No obstante lo pactado en el párrafo anterior, “El Proveedor” reconoce que los compromisos devengados y no pagados por el Gobierno del Estado de Aguascalientes al 31 de diciembre de 2015 se pagarán a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año 2016.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.– “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los bienes objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.– La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de junio del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.– “El Proveedor” se obliga a otorgar una garantía de 12 (doce) meses por la calidad de las tarjetas de circulación vehicular y de 3 (tres) años por la calidad de las placas y calcomanías, mediante la cual se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes adquiridos, así como al saneamiento por evicción.

Dichos términos serán contados a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes entregados en malas condiciones, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” o para “La Secretaría”.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.– Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

de la Secretaría de Finanzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.



15

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015 CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de adquisición de este contrato a “La Oficialía”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE BIENES Y SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la entrega de los bienes y prestación de servicios objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la elaboración y entrega de los bienes objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la elaboración y entrega y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la elaboración y entrega de los bienes objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “El Proveedor” destine para la entrega de los bienes y prestación de servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que por tal motivo incurrieran éstas.

“El Proveedor” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de los bienes objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

Sin perjuicio de lo anterior, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La Oficialía**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “**El Proveedor**” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la elaboración y entrega de los bienes objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “**La Oficialía**” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La Oficialía**” o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” por sí o a solicitud de “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “**La Secretaría**” comunique a “**La Oficialía**” el incumplimiento de “**El Proveedor**” teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**La Oficialía**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “**El Proveedor**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**La Oficialía**” por concepto de pago de “**Los Bienes**” entregados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**La Secretaría**”, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “**La Oficialía**” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “**La Secretaría**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “**La Secretaría**” podrá solicitar a “**La Oficialía**” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**La Secretaría**” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**La Secretaría**”, establecerán con “**El Proveedor**” otro plazo para la entrega de “**Los Bienes**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “Los Bienes”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “La Secretaría” podrá decidir se entreguen “Los Bienes”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, “El Proveedor” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Oficialía” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de los bienes adquiridos de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para los bienes objeto de esta adquisición.
- c) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento del contrato, en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 02 de julio del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”
LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

C. ARISTIDES FLORENTINO ROQUE
APODERADO LEGAL



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
	CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.A.F. IVAN ALEJANDRO FRANCO FLORES
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA
SEGUETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

C.P.C. RICARDO FRANCO PADILLA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SEGUETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

SMV/VM/AM/MS



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
	CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LAS PLACAS Y CALCOMANIAS

ANEXO TÉCNICO

Características y especificaciones de las placas y calcomanías de identificación vehicular.

Que deberán cumplir con las características que dicta el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Septiembre de 2000. Así como la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-001-SCT-2-2000 de fecha 26 de Enero del 2001.

Características de las placas metálicas

Dimensiones

Placas para automóviles, camiones, autobuses, remolques, auto antiguo, discapacitados, demostradoras.

Las placas serán rectangulares de 150mm. x 300mm. y de esquinas redondeadas con radio de 14mm. cada placa llevará una perforación de 3mm. de la periferia, destinada al sello de plomo de la SCT.

Las placas llevarán 4 ranuras para sujeción de 20mm. de largo por 6mm. de ancho y puntas redondeadas de 3mm. de radio. Dichas ranuras principiarán a 50mm. de los bordes laterales y a 10mm. del borde superior e inferior de la placa.

El cordón perimetral de las placas será en bajo relieve de 3mm. en todo el perímetro de la placa.

Los caracteres de identificación, letras y dígitos deben ser en alto relieve de 2mm. y se sujetarán a los patrones diseñados para el efecto por la SCT.

Cada vehículo llevará dos placas una delantera y otra trasera a excepción de los remolques que llevarán únicamente una placa posterior, por lo que se deberá considerar el juego de dos placas con la misma serie cuando así corresponda.

Las características de diseño de acuerdo al tipo de servicio contienen guiones de separación con las especificaciones que se establecen.

El modelo de la placa, así como sus características de diseño y colores de acuerdo al tipo de servicio, serán determinados por el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Dimensiones placas para motocicleta

Las placas de motocicleta deberán ser rectangulares con las siguientes dimensiones: largo 150 mm. y ancho 100 mm.

Las esquinas de la placa deberán ser redondeadas con un radio de 14.0 mm., cada placa debe llevar una perforación de 3.0 mm. de diámetro en la esquina inferior derecha a 13.0 mm. de la periferia destinada al sello de plomo de la SCT.

La placa deberá ser en lámina de aluminio, textura reflejante con gráficos, código propietario.

Materiales

Tipo de lámina

Las especificaciones químicas que debe cumplir la lámina utilizada en la fabricación de placas, se



establecen en la Norma indicada, dichas especificaciones pueden verificarse de acuerdo a los métodos descritos en la Norma NMX-B-001.

A) Lámina de acero al carbono

La lámina de acero al carbono, debe tener una composición AISI-C-1008 o AISI-C-1010 con espesor mínimo de 0.50mm. hasta 0.61mm. debiendo contener un recubrimiento de zinc cuya masa mínima debe ser de 275 g/m² total para ambos lados. El cual debe aplicarse por un proceso continuo en atmósfera inerte y sujeto a las especificaciones establecidas en la Norma Mexicana NMX-B-55.

B) Lámina galvanizada

Esta debe someterse a un proceso de pasivado (baño de ácido crómico) con el objeto de proteger el reverso de la placa que no se cubre con la textura reflejante.

C) Lámina de aluminio

La lámina de aluminio debe tener una composición 5005-h14 con un espesor mínimo de 0.660mm. y cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma.

Recubrimiento o acabado de la lámina

Textura reflejante

La cara visible de la placa debe ser cubierta en toda su superficie con textura reflejante del tipo de microesfera encapsulada, con superficie lisa y ángulo de reflexión abierto, cuyas características mantengan su acción reflejante en todas las condiciones climatológicas y a los rayos de luz incidente a un ángulo no menor de 70 grados con relación a la perpendicular de la superficie expuesta, así como la flexibilidad de la misma durante un periodo no menor a tres años.

Intensidad reflectiva

La textura debe cumplir con los valores iniciales de intensidad reflectiva en cd (lxm²) de acuerdo a cada color. Bajo condiciones de lluvia o humedad.

La textura reflejante, debe soportar las condiciones de lavado normal de los vehículos. Sin perder sus características, así como esfuerzos mecánicos de troquelación máxima de 2.0mm. de profundidad sin romperse ni cuartearse, esto se verifica visualmente.

Gráficos, emblemas, logotipos, escudos y leyendas

Los gráficos, emblemas, dibujos, logotipos, escudos u otras figuras deben incorporarse en las placas de manera visible impresas en la textura reflejante. Siempre y cuando estos no interfieran en la distribución y visibilidad de los caracteres y leyendas, además deben protegerse con un material transparente para garantizar su vida útil, durante un periodo no menor a tres años.

En caso de los gráficos, emblemas, logotipos y escudos se incorporaron como fondo o en la parte superior o inferior de la placa. En las esquinas derecha o izquierda.

Asimismo, en diferente color cada una. Debe incorporarse la palabra "delantera" para la placa anterior y la palabra "trasera" para la placa posterior.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015 CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

Pintura

La pintura que se utilice para los caracteres, debe ser químicamente compatible con la textura reflejante y transparente (excepto blanco y negro), la pintura debe aplicarse de manera tal, que garantice la adherencia permanente de las tintas a la superficie de la textura reflejante y mantenga sus características (brillo, color y apariencia) de día y de noche en cualquier condición climatológica, durante un periodo no menor a 3 años sin presentar desvanecimiento, cuarteaderas o desprendimientos.

La pintura debe ser resistente a condiciones de lavado normal de vehículos, sin que sus características se vean afectadas o disminuidas.

Sellos de seguridad

Placas para automóviles, autobuses, camiones y remolques.

Sellos de alta seguridad

Sello de agua unidimensional

Como un elemento más para evitar la falsificación o modificación de las placas vehiculares se debe grabar en la película reflejante por debajo de la cara externa de la misma, al centro de la placa una hilera continua con el Escudo del Estado de Aguascalientes de 3 cm. de diámetro en una imagen unidimensional.

Dicho sello no se distinguirá a simple vista y sólo será visible al ser observado a un ángulo de 45 grados del eje de referencia perpendicular a la superficie de la placa, sin que afecte la reflectividad original del material.

El sello no podrá ser destruido, removido, alterado o borrado por medios mecánicos o químicos sin dañar o destruir visiblemente la película reflejante.

Sello de seguridad virtual

Se incorporará dentro de la película reflejante al centro de la placa, por encima de la hilera de Escudos del Estado de Aguascalientes, un sello de seguridad virtual. El cual consiste en dos (2) líneas onduladas donde se observa fácilmente y en forma inmediata una imagen flotante a través de líneas curvas, tanto superior como inferior que dan la sensación de movimiento.

Este sello de seguridad se puede ver a una distancia máxima de 20 metros, tanto de día como de noche con el reflejo de cualquier luz, sin interferir en el diseño de la placa ni en la lectura de la serie alfanumérica.

De igual forma que el sello de agua unidimensional; este no podrá ser removido o alterado sin destruir la película reflejante.

Sello de seguridad multidireccional

Así mismo llevará cada una de las placas un sello de seguridad multidireccional impreso en la parte superior derecha de la placa en forma de estrella y las siglas SCT. medida de 15 x 15 mm.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015 CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

Características de las calcomanías de identificación

El engomado deberá permanecer firmemente adherido al cristal del vehículo bajo condiciones normales de humedad y temperatura sin presentar detrimento y desvanecimiento. Tanto en las tintas empleadas como en el adhesivo.

Dimensiones

Las calcomanías serán rectangulares de 75.0mm.x 180.0mm.con esquinas redondeadas.

Los caracteres (letras y dígitos) que se utilicen en la manufactura de las calcomanías deberán ajustarse a los patrones indicados en dicha norma.

Materiales

Las calcomanías deberán cumplir con las siguientes características

Las calcomanías se fabricarán en material reflejante, con adhesivo en la parte frontal, de tipo permanente; el adhesivo acrílico que se utilice deberá ser de alta resistencia; así mismo, las tintas deberán garantizar que las calcomanías no sufran decoloración o deformación en el uso normal.

El material utilizado en dichas calcomanías deberá cumplir con los mismos requisitos del material retroreflejante para las placas que se señala en la norma.

Sellos de seguridad

Calcomanías para automóviles, autobuses y camiones.

Sellos de alta seguridad

Sello de agua unidimensional

Como un elemento más para evitar la falsificación o modificación de las calcomanías vehiculares se debe grabar en la película reflejante por debajo de la cara externa de la misma, al centro de la calcomanía una hilera continua con el Escudo del Estado de Aguascalientes de 3 cm. de diámetro en una imagen unidimensional.

Dicho sello no se distinguirá a simple vista y sólo será visible al ser observado a un ángulo de 45 grados del eje de referencia perpendicular a la superficie de la calcomanía, sin que afecte la reflectividad original del material.

El sello no podrá ser destruido, removido, alterado o borrado por medios mecánicos o químicos sin dañar o destruir visiblemente la película reflejante.

Sello de seguridad virtual

Se incorporará dentro de la película reflejante al centro de la calcomanía, por encima de la hilera de escudos del Estado de Aguascalientes, un sello de seguridad virtual. El cual consiste en dos (2) líneas onduladas donde se observa fácilmente y en forma inmediata una imagen flotante a través de líneas curvas, tanto superior como inferior que dan la sensación de movimiento.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

Este sello de seguridad se puede ver a una distancia máxima de 20 metros, tanto de día como de noche con el reflejo de cualquier luz, sin interferir en el diseño de la calcomanía ni en la lectura de la serie alfanumérica.

De igual forma que el sello de agua unidimensional, este no podrá ser removido o alterado sin destruir la película reflejante.

Sello de seguridad multidireccional

Así mismo llevará cada una de las calcomanías un sello de seguridad multidimensional impreso en la parte superior derecha de la placa en forma de estrella y las siglas SCT, medida de 10 x 10 mm.

El elemento adicional que se deberá proporcionar para verificar la autenticidad de las placas estará incluida en la tinta termocromática la cual será adicionada con phototag, que al ser expuesto a una longitud de onda láser, el desplazamiento batrocromico resultante pueda verificarse y la difracción molecular de la luz al ser medida por un espectrómetro raman, determine si es original el documento que fue impreso por esta tinta.

A continuación se detalla la descripción y funcionalidad del Phototag, como medida de seguridad:

- **Composición:** El principio del phototag está basado en la inclusión a la fórmula de tinta, de aditivos y compuestos de impresión identificadores de alta seguridad. Mismos que además de ser incoloros tienen la capacidad de generar una respuesta numérica de espectro controlada.
- **Lectura:** Al ser leído el compuesto activo del phototag utilizando un espectrofotómetro láser del tipo raman, se identifica el valor numérico de espectro de la tinta. Dando como resultado el computo de estos datos en una indicación de falso o verdadero.
- **Nivel de protección:** El phototag puede ser utilizado como medida de protección de documentos de segundo nivel (invisible) o tercer nivel (forense).



- **Nivel de seguridad:** Ya que el phototag brinda protección en base a compuestos patentados no comerciales, se diferencia ampliamente de otras propuestas comerciales de tinta de lectura que pueden ser adquiridas sin ningún control. Esto lo lleva a otorgar altísimos niveles de confianza en los documentos en que es usado. Además al no requerir compartir información con ninguna base de datos para su funcionamiento, blinda al usuario de posibles fugas y mal uso de información.
- **Instrumento de lectura:** El Phototag es leído con un espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader. Este lector de un tamaño poco mayor a un celular, le permite a la autoridad realizar inspecciones en campo.

Se deberá entregar al momento de realizar la compra 5 (cinco) instrumentos de lectura denominados espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015 CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

ANEXO 2

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN

Formato de Tarjeta de Circulación y Constancia de Registro Vehicular Aguascalientes 2015

Formatos que contengan tarjetas de circulación de servicio particular, la elaboración de estos deberán apegarse al Acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Septiembre de 2000; Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de Enero de 2001, con las siguientes características:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El formato medirá 21.5 x 28 cm -5 mm. (tamaño carta) Dentro del formato se podrá desprender la tarjeta de circulación a una medida de 86 x 54 mm. Y la constancia de registro vehicular, impreso sobre papel fovi blanco de 105 grs. Mt2, impreso en offset a 12 tintas al frente por 6 tintas al reverso más parche de silicón o impresión sectorizada de silicón, mica holográfica adhesiva, diseño de seguridad, impresión de folio y código de barras, se entrega en hojas sueltas debidamente etiquetadas. Incluye dos medidas de identificación de tinta especializada para detectar la originalidad de los formatos.

El formato será dividido en cuatro secciones por medio de un suaje de desprendimiento para separar la tarjeta de circulación, la constancia de registro vehicular y los formatos que se usarán como acuse de recibo de los documentos anteriores.

DETALLE DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

PAPEL BOND FOVI SEGURIDAD.

- Papel bond blanco de 105 grs
- Fibras ópticas visibles e invisibles
- Marca de agua auténtica creada al fabricar el papel, esta marca deberá contener la leyenda "documento oficial"
- Planchetas fluorescentes pequeñas color violeta visible y fluorescentes distribuidas aleatoriamente en la masa del papel.
- Reactivos químicos contra solventes, ácidos, bases polares y no polares álcalis y al borrado
- Incluirá indicadores con guía de color para detectar el tipo de químico utilizado en el intento de alteración.



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
	CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

- Estrellas de alta seguridad color rojo incorporadas en el papel, las cuales son visibles al ser expuestas a la luz UV.
- Opacidad a la luz uv. No debe contener blanqueadores ópticos.

NOTA:

Es importante aclarar que estas medidas de seguridad deben estar en la fibra del papel por lo que no se aceptará por ningún motivo el uso de tintas que simulen los efectos anteriores.

IMPRESIÓN OFFSET CON TINTAS DIRECTAS, TINTAS DE SEGURIDAD Y ESTAMPADO AL CALOR

- Impresión en offset en una resolución mínima de 12800 dpis reales, a doce tintas directas al frente y seis tintas al reverso. Al frente deberá tener un holograma circular estampado al calor de una medida de 9mm de diámetro.
- Tinta invisible reactiva a la luz uv con fluorescencia color naranja dicha pigmentación deberá ser de origen, no se aceptará el resultado de la mezcla de tintas invisibles roja y amarilla.
- El formato deberá ser impreso utilizando un sistema de protección que incluye el uso de dos medidas de seguridad especializadas.
- Medida de seguridad Especializada No. 1: Utilizando un compuesto de impresión generador de marca de agua química que tiene la particularidad de generar una huella indeleble dentro de las fibras del papel. Logrando con esto un sello inviolable que permite la autenticación de doble nivel y doble validación. Generando una marca de seguridad nivel 1 visible al observar la hoja a contraluz, y además una marca de seguridad nivel 2 invisible al dar respuesta fluorescente de color al ser expuesto a la luz UV de 365 Nm. Compuesto patentado de uso exclusivo.
- Medida de Seguridad Especializada No. 2: Tinta termo cromática reactiva al calor, adicionada con Phototag en color verde que deberá incluir un elemento verificador de su autenticidad, un componente patentado, que al ser expuesto a una longitud de onda laser, el desplazamiento bato crómico resultante pueda verificarse y la difracción molecular de la luz, al ser medida por un espectrofotómetro raman determine si es original el documento que fue impreso por esta tinta. Generando una medida de seguridad de doble nivel y doble autenticación. Observando un efecto termo cromático como medida de seguridad nivel 1 visible, el cual permitirá observar un cambio de color de la tinta impresa, al aumentar esta su temperatura superficial al aplicar fricción como medio de autenticación. En su segundo nivel de autenticación este compuesto de impresión genera una medida de seguridad nivel 3

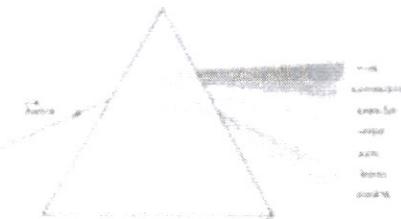


 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

forense. Esta medida será autenticada al exponer la imagen impresa con dicha tinta a la lectura de un espectrofotómetro laser raman, el cual convierte su lectura en una señal que identifica la autenticidad del documento. Phototag es un compuesto de impresión de alta seguridad de uso exclusivo.

A continuación se detalla la descripción y funcionalidad del Phototag, como medida de seguridad:

- Composición: El principio del phototag está basado en la inclusión a la fórmula de tinta, de aditivos y compuestos de impresión identificadores de alta seguridad. Mismos que además de ser incoloros tienen la capacidad de generar una respuesta numérica de espectro controlada.
- Lectura: Al ser leído el compuesto activo del Phototag utilizando un espectrofotómetro laser del tipo raman, se identifica el valor numérico de espectro de la tinta. Dando como resultado el computo de estos datos en una indicación de falso o verdadero.
- Nivel de protección: El phototag puede ser utilizado como medida de protección de documentos de segundo nivel (invisible) o tercer nivel (forense).



- Nivel de seguridad: Ya que el phototag brinda protección en base a compuestos patentados no comerciales, se diferencia ampliamente de otras propuestas comerciales de tinta de lectura que pueden ser adquiridas sin ningún control. Esto lo lleva a otorgar altísimos niveles de confianza en los documentos en que es usado. Además al no requerir compartir información con ninguna base de datos para su funcionamiento, blinda al usuario de posibles fugas y mal uso de información.
- Instrumento de lectura: El Phototag es leído con un espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader. Este lector de un tamaño poco mayor a un celular, le permite a la autoridad realizar inspecciones en campo.

Se deberá entregar al momento de realizar la compra 5 (cinco) instrumentos de lectura denominados espectrofotómetro portátil del tipo hand held raman reader.

DISEÑO DE SEGURIDAD



El diseño del formato deberá ser de alta seguridad orientado en todo sentido a la creación de un documento de alto valor, con una complejidad apreciable a simple vista, también el diseño gráfico de este documento cumplirá el fin de dificultar la falsificación, para ello se requiere que esté impreso a 12800 dpi por el proceso de offset, a 12 tintas directas y gráficos originales para uso exclusivo del estado. Las medidas siguientes tienen que ser integradas en su totalidad a la imagen visual solicitada:

- Generación de imágenes elaboradas con el resultado de la fusión de líneas guilloche e imágenes gráficas para que dicha unión de cómo resultado la alteración en el grosor de estas líneas creando una profundidad, observando con ello la imagen gráfica sin perder el equilibrio y fluidez de las líneas guilloche.
- Deberán generarse gráficos a manera de tramado estocástico con la particularidad de no ser elaborados con puntos de impresión, estos gráficos estarán formados por un texto o una imagen.
- Dentro de este diseño se incluirán los siguientes microtextos: "gobierno de Aguascalientes progreso para todos" "progreso para todos".
- Se insertará el texto "Aguascalientes" en color Naranja visible solo con luz U.V.
- Tinta invisible reactiva a la luz uv con fluorescencia color azul.

MICA HOLOGRÁFICA

La mica para la tarjeta de circulación deberá medir 192 x 64 mm fabricada en poliéster de 3 milésimas holográfico y adhesivo. Con la característica de estar presuajada para poder doblarse por la mitad y enmascar con ello la tarjeta de circulación, después de personalizada la misma se colocará en el formato directamente detrás de la tarjeta, un parche impreso de silicon para mantener sus características adhesivas.

La holografía de esta mica deberá elaborarse con las siguientes medidas de seguridad:

El holograma se generará con una tecnología de escritura de matriz de punto, y además para reforzar la seguridad, la originalizarían o diseño deberá de estar constituida por la siguiente tecnología:

La tecnología de profundidades virtuales generando diferentes planos a simple vista. Un diseño guilloche común y otro diseño guilloche tipo frecuencia generando movimiento frecuencial. Ambos diseños guilloche deberán ser generados con la tecnología de espectro total de color cambiante y movimiento radial.

MUESTRAS PARA VALIDACIÓN



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	ADQUISICIÓN DE BIENES	FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

Deberá de presentarse a la SEFI pruebas de diseño finales para validación, así como muestras de cada una de las medidas de seguridad solicitadas incluyendo la reproducción en alta resolución y el papel que incluya todas las medidas y características aquí descritas.

Nota:

El proveedor adjudicado deberá proporcionar todos los accesorios, implementos o utensilios con los que sea necesario validar las medidas de seguridad de los formatos.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar los consumibles además de los equipos en comodato para la emisión de las tarjetas de circulación que se requieran de Junio a Diciembre de 2015 y de Enero a Mayo de 2016, de acuerdo a lo solicitado por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

REQUERIMIENTOS CONSUMIBLES (para cada ejercicio fiscal)

Consumibles:

- 33 toners para HP9000
- 102 toners para HP4014
- 102 toners para HP4250
- 20 toners para H600 (4555)
- 1 Kit de mantenimiento para impresoras
- 1 Kit de mantenimiento para Scanners
- 35 Aires comprimidos
- 375 cajas de Hojas Blancas tamaño carta (con 10 paquetes de 500 hojas c/u.)



ANEXO 3

DISEÑO DE PLACAS Y CALCOMANIAS





PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE
ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS

FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015

CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PROGRESO
para
todos

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE
ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
			FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
			CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
			FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
			CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI



	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
			FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
			CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: LAZOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		FECHA DE LIBERACIÓN: 02 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 075/2015-DIRECTA-SEFI

ANEXO 4

DISEÑO DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN

